

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL020897

ORDEN ECO/173/2021, de 31 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 920, 940 y 950 del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.

(DOGC de 6 de septiembre de 2021)

El impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos se creó mediante la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y entró en vigor el 1 de noviembre de 2012.

La Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, modifica el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.

Como consecuencia de esta nueva regulación, se aprobaron el Reglamento del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos mediante el Decreto 141/2017, de 19 de septiembre, y los nuevos modelos de autoliquidación 920, 940 y 950 del impuesto mediante la Orden VEH/216/2017, de 22 de septiembre.

La regulación de este impuesto se ha modificado de nuevo mediante la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente que, entre otros cambios, permite que el Ayuntamiento de Barcelona establezca, por medio de una ordenanza municipal, un recargo sobre las tarifas establecidas para este impuesto.

En cuanto a la entrada en vigor de este recargo, la disposición transitoria segunda bis de la Ley de medidas fiscales 2020 añade un artículo, el 50 bis, a la Ley 5/2017, de 28 de marzo, que determina que el recargo al que se refiere el artículo 34 bis que el Ayuntamiento de Barcelona apruebe antes del 1 de julio de 2020, en su caso, tendrá efectos a partir de esta fecha.

Sin embargo, y a causa de las consecuencias sanitarias, sociales y económicas derivadas de la pandemia de la COVID-19, el Gobierno de la Generalidad ha aprobado una serie de medidas en el ámbito tributario.

Así, mediante el Decreto Ley 23/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, se aplazó hasta el 1 de enero de 2021 la entrada en vigor del incremento de las tarifas del impuesto y de la aplicación del recargo en la ciudad de Barcelona, aprobados por la Ley 5/2020, de 29 de abril, que debían entrar en vigor inicialmente el 1 de julio de 2020.

Y, en último término, mediante el Decreto Ley 36/2020, de 3 de noviembre, de medidas urgentes en el ámbito del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se modifica el apartado 2 del artículo 50 bis de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, en el sentido de que el recargo al que se refiere el artículo 34 bis que el Ayuntamiento de Barcelona apruebe antes del 1 de junio de 2021, en su caso, tendrá efectos a partir de esta fecha.

El Ayuntamiento de Barcelona, en sesión plenaria del Consejo Municipal de 23 de diciembre de 2020, aprobó la Ordenanza fiscal núm. 2.2 reguladora del recargo al impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos para el 2021 y ejercicios sucesivos, que consta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, la gestión, la recaudación y la inspección del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos corresponden a la Agencia Tributaria de Cataluña.

Con el fin de garantizar una mayor seguridad en el cumplimiento de las obligaciones formales de los/las obligados/as tributarios/as, se determina el régimen de presentación de autoliquidaciones en el caso de que en un mismo semestre resulten vigentes más de un tipo de gravamen o recargo. Es necesario aprobar los nuevos modelos 920, 940 y 950 que permiten autoliquidar el recargo establecido por el Ayuntamiento de Barcelona.

Por lo tanto, esta disposición resulta del todo necesaria, eficaz y proporcionada a sus objetivos, ofrece seguridad jurídica, cumple con los principios de transparencia y eficiencia, y su contenido responde a los principios de buena regulación.

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo 1. *Modelo de autoliquidación número 920.*

1.1 Se aprueba el modelo de autoliquidación número 920 del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, que se adjunta como anexo 1.

1.2 El modelo 920 puede ser utilizado por:

a) el sustituto del/de la contribuyente que explota más de un establecimiento o equipamiento turístico, para autoliquidar de forma agregada el impuesto.

b) el agente del sistema tributario colaborador en la aplicación del impuesto, para presentar de forma agregada las autoliquidaciones individuales del colectivo de sustitutos en cuyo nombre actúa.

1.3 La autoliquidación agregada debe incluir a todas y cada una de las autoliquidaciones individuales exigibles para cada establecimiento o equipamiento turístico. La información correspondiente a cada una de las autoliquidaciones individuales se debe hacer constar en los anexos del modelo 920.

Artículo 2. Modelos de autoliquidación números 940 y 950.

2.1 Se aprueban los modelos de autoliquidación números 940 y 950 del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, que se adjuntan como anexo 2 y 3, respectivamente.

2.2 El modelo 940 se utiliza para realizar la autoliquidación de las estancias en embarcaciones de crucero turístico sujetas al impuesto.

2.3 El modelo 950 se utiliza para realizar la autoliquidación de las estancias en establecimientos o equipamientos turísticos diferentes de las embarcaciones de crucero turístico sujetas al impuesto.

Artículo 3. Presentación de la autoliquidación.

La autoliquidación debe incluir las cuotas devengadas y exigibles dentro de cada semestre para cada establecimiento o equipamiento turístico.

En caso de que dentro del mismo semestre sean de aplicación en el mismo establecimiento o equipamiento turístico más de un tipo de gravamen o recargo, se debe presentar una autoliquidación distinta para cada tipo de gravamen o recargo aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Orden VEH/216/2017, de 22 de septiembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 920, 940 y 950 del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el 1 de octubre de 2021.

Barcelona, 31 de agosto de 2021

JAUME GIRÓ RIBAS
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXOS

ANEXO 1. Modelo 920 y anexos

Modelo 920. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Autoliquidación agregada

 Agència Tributària de Catalunya		Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos Autoliquidación agregada		 920	
		Espacio reservado para la Administración		CPR: 9055050	
Declarante		Ejercicio <input type="text"/> Periodo <input type="text"/>			
NIF <input type="text"/>					
Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>					
Autoliquidación					
Núm. total de sujetos pasivos sustitutos	<input type="text"/>	1			
Núm. total de establecimientos o equipamientos	<input type="text"/>	2			
Núm. total de unidades de estancia sujetas y no exentas	<input type="text"/>	3			
Núm. total de unidades de estancia exentas	<input type="text"/>	4			
Cuota tributaria total	<input type="text"/>	5.A		Recargo Ajuntamiento de Barcelona	<input type="text"/>
				5.B	
Cuotas autoliquidadas anteriormente	<input type="text"/>	6.A		Recargo autoliquidado anteriormente	<input type="text"/>
				6.B	
Cuotas autoliquidadas por asistentes en la recaudación	<input type="text"/>	7.A		Recargo ingresado por asistentes en la recaudación	<input type="text"/>
				7.B	
Cuota a ingresar (5.A - 6.A - 7.A)	<input type="text"/>	8.A		Recargo a ingresar (5.B - 6.B - 7.B)	<input type="text"/>
				8.B	
Recargo por extemporaneidad <input type="text"/> %	<input type="text"/>	9.A		Recargo por extemporaneidad <input type="text"/> %	<input type="text"/>
				9.B	
Intereses de demora	<input type="text"/>	10.A		Intereses de demora	<input type="text"/>
				10.B	
Total a ingresar (8 + 9 + 10)	<input type="text"/>	11			
Representante					
NIF <input type="text"/>		Los datos facilitados se incorporarán a la actividad de tratamiento para finalidades tributarias. Léase la información sobre protección de datos en: http://atc.gencat.cat/proteccio-dades			
Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>					
Ingreso					
Ingreso efectuado en una entidad colaboradora, a favor del Tesoro de la Generalitat, en una cuenta restringida de recaudación de tributos de la Generalitat.					
Importe <input type="text"/>					
El ingreso no es válido sin la certificación mecánica de la autoliquidación practicada					

En la sede electrónica de la ATC (en <https://atc.gencat.cat/csv>) puede verificarse la autenticidad de este documento mediante el CSV:

Anexo 1. Relación de autoliquidaciones individuales

Modelo 920. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

Autoliquidación agregada

Anexo 1. Relación de autoliquidaciones individuales

Datos que se piden:

- Núm. de justificante
- NIF del declarante
- Apellidos y nombre o razón social del declarante
- NIF del titular de la explotación
- Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación
- Tipo establecimiento
 - EH - Establecimiento hotelero
 - AT - Apartamento turístico
 - CA - Camping
 - TR - Establecimiento de turismo rural
 - AJ - Albergue de juventud
 - HT - Vivienda de uso turístico
 - AP - Área de pernoctación
 - CR - Embarcación de crucero
 - AE - Otros establecimientos
- Número RTC / matrícula
- Nombre comercial / puerto de amarre
- Dirección
- Código postal
- Tarifa

Código de la tarifa	Establecimiento	Situación
EB1 ET1 TE1	Hotel de 5 estrellas y gran lujo, camping de lujo y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente	Barcelona ciudad Resto de Cataluña Tarifa especial
EB2 ET2 TE2	Hotel de 4 estrellas y 4 estrellas superior, y establecimiento o equipamiento de categoría equivalente	Barcelona ciudad Resto de Cataluña Tarifa especial
EB4 ET4	Vivienda de uso turístico	Barcelona ciudad Resto de Cataluña
EB3 ET3 TE3	Resto de establecimientos	Barcelona ciudad Resto de Cataluña Tarifa especial
CR1 CR2 CR3	Embarcación de crucero	Barcelona ciudad, más de 12 h Barcelona ciudad, 12 horas o menos resto de Cataluña, más de 12 horas

- Número de unidades de estancia sujetas
- Criterio: devengo o reserva
- Tipo de gravamen
- Cuota tributaria
- Cuota a ingresar
- Recargo
- Intereses de demora
- Total a ingresar

Datos que hay que rellenar en caso de que parte de las estancias del establecimiento se hayan gestionado mediante un asistente en la recaudación:

- Número de unidades de estancia gestionadas por asistente en la recaudación
- Cuota tributaria de las estancias gestionadas por asistente en la recaudación
- Nombre y apellidos o razón social del asistente en la recaudación

Número de unidades de estancia exentas, correspondientes a:

- Programas sociales
- Menores de edad igual o inferior a 16 años
- Causas de fuerza mayor
- Motivos de salud

En caso de que se trate de una autoliquidación complementaria, hay que aportar los datos referentes a la última autoliquidación del establecimiento:

- Núm. última autoliquidación
- Fecha de presentación
- Cuota autoliquidada

Anexo 2. Relación de autoliquidaciones individuales – recargo del Ayuntamiento de Barcelona

Modelo 920. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

Autoliquidación agregada

Anexo 2. Relación de autoliquidaciones individuales – recargo del Ayuntamiento de Barcelona

Datos que se piden:

- Núm. de justificante
- NIF del declarante
- Apellidos y nombre o razón social del declarante
- NIF del titular de la explotación
- Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación
- Tipo establecimiento
 - EH - Establecimiento hotelero
 - AT - Apartamento turístico
 - CA - Camping
 - TR - Establecimiento de turismo rural
 - AJ - Albergue de juventud
 - HT - Vivienda de uso turístico
 - CR - Embarcación de crucero
 - AE - Otros establecimientos
- Número RTC / matrícula
- Nombre comercial / puerto de amarre
- Dirección
- Código postal
- Número de unidades de estancia sujetas
- Criterio: devengo o reserva
- Recargo
- Importe del recargo
- Recargo a ingresar
- Recargo de extemporaneidad
- Intereses de demora
- Total a ingresar

Datos que hay que rellenar en caso de que parte de las estancias del establecimiento se hayan gestionado mediante un asistente en la recaudación:

- Número de unidades de estancia gestionadas por asistente en la recaudación
- Cuota tributaria de las estancias gestionadas por asistente en la recaudación
- Nombre y apellidos o razón social del asistente en la recaudación

En caso de que se trate de una autoliquidación complementaria, hay que aportar los datos referentes a la última autoliquidación del establecimiento:

- Núm. última autoliquidación
- Fecha de presentación
- Cuota autoliquidada

Anexo 2

Modelo 940. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Embarcaciones de crucero turístico

 Agència Tributària de Catalunya		Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos Embarcaciones de crucero turístico		 940	
		Espacio reservado para la Administración		CPR: 9055050	
Declarante		Ejercicio <input type="text"/>		Periodo <input type="text"/>	
NIF <input type="text"/>					
Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>					
Datos de la embarcación					
Tipo de embarcación <input type="text"/>		Número de matrícula <input type="text"/>			
Puerto de amarre <input type="text"/>					
Provincia <input type="text"/>		Municipio <input type="text"/>		Código postal <input type="text"/>	
Autoliquidación					
Tarifa <input type="text"/>					
Nombre de unidades de estancias sujetas y no exentas <input type="text"/> 1					
Tipus de gravamen <input type="text"/> 2.A		Recargo Ayuntamiento de Barcelona <input type="text"/> 2.B			
Cuota tributaria (1 x 2.A) <input type="text"/> 3.A		Importe del recargo (1 x 2.B) <input type="text"/> 3.B			
Cuotas autoliquidadas anteriormente <input type="text"/> 4.A		Recargo autoliquidado anteriormente <input type="text"/> 4.B			
Cuotas autoliquidadas por asistentes en la recaudación <input type="text"/> 5.A		Recargo autoliquidado por asistentes en la recaudación <input type="text"/> 5.B			
Cuota a ingresar (3.A - 4.A - 5.A) <input type="text"/> 6.A		Recargo a ingresar (3.B - 4.B - 5.B) <input type="text"/> 6.B			
Recargo por extemporaneidad <input type="text"/> % <input type="text"/> 7.A		Recargo por extemporaneidad <input type="text"/> % <input type="text"/> 7.B			
Intereses de demora <input type="text"/> 8.A		Intereses de demora <input type="text"/> 8.B			
Total a ingresar (6 + 7 + 8) <input type="text"/> 9					
Autoliquidación complementaria <input type="checkbox"/>			Unidades de estancia exentas		
Núm. última autoliquidación <input type="text"/>			Por programas sociales subvencionados <input type="text"/>		
Fecha de presentación <input type="text"/>			Por personas de 16 años o menos <input type="text"/>		
Cuota autoliquidada <input type="text"/>			Por causas de fuerza mayor <input type="text"/>		
Recargo ingresado <input type="text"/>			Por motivos de salud <input type="text"/>		
			Total de unidades exentas <input type="text"/>		
Representante					
NIF <input type="text"/>					
Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>					
Los datos facilitados se incorporarán a la actividad de tratamiento para finalidades tributarias. Léase la información sobre protección de datos en: http://atc.gencat.cat/proteccio-dades					
Ingreso					
Ingreso efectuado en una entidad colaboradora, a favor del Tesoro de la Generalitat, en una cuenta restringida de recaudación de tributos de la Generalitat.					
Importe <input type="text"/>					
El ingreso no es válido sin la certificación mecánica de la autoliquidación practicada					

En la sede electrónica de la ATC (en <https://atc.gencat.cat/csv>) puede verificarse la autenticidad de este documento mediante el CSV.

Anexo 3

Modelo 950. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Autoliquidación individual por establecimiento

Agència Tributària de Catalunya		Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos Autoliquidación individual por establecimiento		950	
		Espacio reservado para la Administración		CPR: 9055050	
Declarante		Ejercicio <input type="text"/>		Periodo <input type="text"/>	
NIF <input type="text"/>					
Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>					
Datos del establecimiento o equipamiento turístico					
Tipo <input type="text"/>		Número RTC* <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> No tengo número RTC*	
*Número del Registro de Turismo de Catalunya					
Nombre comercial <input type="text"/>		Municipio <input type="text"/>			
Dirección <input type="text"/>		Código postal <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/>	
Autoliquidación					
Tarifa <input type="text"/>					
Núm. de unidades de estancias sujetas y no exentas		1 <input type="text"/>			
Tipo de gravamen		2.A <input type="text"/>		Recargo Ayuntamiento de Barcelona 2.B <input type="text"/>	
Cuota tributaria (1 x 2.A)		3.A <input type="text"/>		Importe del recargo (1 x 2.B) 3.B <input type="text"/>	
Cuotas autoliquidadas anteriormente		4.A <input type="text"/>		Recargo autoliquidado anteriormente 4.B <input type="text"/>	
Cuotas autoliquidadas por asistentes en la recaudación		5.A <input type="text"/>		Recargo autoliquidado por asistentes en la recaudación 5.B <input type="text"/>	
Cuota a ingresar (3.A - 4.A - 5.A)		6.A <input type="text"/>		Recargo a ingresar (3.B - 4.B - 5.B) 6.B <input type="text"/>	
Recargo por extemporaneidad <input type="text"/> %		7.A <input type="text"/>		Recargo por extemporaneidad <input type="text"/> % 7.B <input type="text"/>	
Intereses de demora		8.A <input type="text"/>		Intereses de demora 8.B <input type="text"/>	
Total a ingresar (6 + 7 + 8)		9 <input type="text"/>			
Autoliquidación complementaria <input type="checkbox"/>			Unidades de estancia exentas		
Núm. última autoliquidación <input type="text"/>		Por programas sociales subvencionados <input type="text"/>			
Fecha de presentación <input type="text"/>		Por personas de 16 años o menos <input type="text"/>			
Cuota autoliquidada <input type="text"/>		Por causas de fuerza mayor <input type="text"/>			
Recargo ingresado <input type="text"/>		Por motivos de salud <input type="text"/>			
		Total de unidades exentas <input type="text"/>			
Representante					
NIF <input type="text"/>		Los datos facilitados se incorporarán a la actividad de tratamiento para finalidades tributarias. Léase la información sobre protección de datos en: http://atc.gencat.cat/proteccio-dades			
Apellidos y nombre o razón social <input type="text"/>					
Ingreso					
Ingreso efectuado en una entidad colaboradora, a favor del Tesoro de la Generalitat, en una cuenta restringida de recaudación de tributos de la Generalitat.					
Importe <input type="text"/>					
El ingreso no es válido sin la certificación mecánica de la autoliquidación practicada					

En la sede electrónica de la ATC (en <https://atc.gencat.cat/csv>) puede verificarse la autenticidad de este documento mediante el CSV: